

RESOLUCIÓN 169-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100, números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial, y /10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la*

Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 010-2024 de 18 de enero de 2024, resolvió nombrar al abogado Ernesto Marcelo Robalino Peña, como Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 516 de 12 de marzo de 2024, resolvió: resolvió: “*EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 069-2024 de 27 de marzo de 2024, resolvió nombrar al doctor Gonzalo Luis Balcázar Campoverde, como Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024, de 24 de abril de 2024, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”
- Que** con Memorando No. DP03-2024-2446-M de 24 de julio de 2024, signado con número de trámite CJ-INT-2024-18426, el Director Provincial de Cañar doctor Ernesto Marcelo Robalino Peña, puso a disponibilidad el cargo que ostenta;
- Que** con Memorando No. DP01-2024-3647-M, de 25 de julio de 2024, signado con número de trámite CJ-INT-2024-18426, el Director Provincial de Azuay doctor Gonzalo Luis Balcázar Campoverde, puso a disponibilidad el cargo que ostenta;
- Que** mediante Memorando No. DP01-UPTH-2024-0823-M, la Coordinadora de la Unidad Provincial de Talento Humano de Azuay Subrogante, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando No. DP01-UPF-2024-0354-M de 20 de agosto de 2024, donde la Unidad Financiera Provincial certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto para el cargo de Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura; misma que fue revisada y validada con Memorando No. CJ-DNF-2024-0755-MC, de 20 de agosto de 2024, por la Dirección Nacional Financiera;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1114-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-931 ambos de 23 de agosto de 2024 para: “(...) *EL NOMBRAMIENTO DEL*

DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"; y su alcance mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1127-MC que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-949, ambos de 28 de agosto de 2024, verificando que la persona a ser nombrada no tiene impedimento para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6543-M de 29 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1114-MC que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-931, ambos de 23 de agosto de 2024 y su alcance mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1127-MC que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-949, ambos de 28 de agosto de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1276-M de 29 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL CARGO A DIRECTOR PROVINCIAL DE CAÑAR, TERMINAR Y NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Dar por terminado el cargo de Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, al doctor Ernesto Marcelo Robalino Peña.

Artículo 2.- Dar por terminado el cargo de Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura, al doctor Gonzalo Luis Balcázar Campoverde.

Artículo 3.- Nombrar al doctor Ernesto Marcelo Robalino Peña, como Director Provincial de Azuay en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

ÚNICA. El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones, Talento Humano y Direcciones Provinciales de Azuay y Cañar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----